

OCTUBRE / 2019
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Boletín Oficial

municipalidad de
colonia caroya

PUBLICADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLETÍN OFICIAL
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 2307/2019

VISTO:

La nota de elevación del Departamento Ejecutivo Municipal, con fecha 22 de octubre de 2019, sobre Proyecto de Ordenanza Disponiendo Adelantos de Coparticipación.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario acudir ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a los fines de obtener los recursos económicos necesarios que permitan afrontar los compromisos financieros, para poder garantizar la normal prestación de los servicios públicos y políticas esenciales de este Municipio.

Su tratamiento y aprobación en Sesión Ordinaria Nº 03 del día 23 de octubre de 2019.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Autorízase al Intendente Municipal a solicitar un Préstamo en calidad de Adelanto de Coparticipación hasta la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000) lo que serán destinados a cubrir necesidades financieras de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- Fijase un plazo de hasta veinticuatro (24) meses para efectuar la devolución del monto solicitado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, según se disponga desde el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3º.- Autorízase a descontar de la Coparticipación, a partir del mes de enero del año 2020, las cuotas correspondientes, o desde el momento que se disponga desde el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la cobrabilidad y devolución del Adelanto solicitado con los fondos provenientes de la Coparticipación municipal.

Artículo 5º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN
ORDINARIA DEL 23 DE OCTUBRE DE 2019.**

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante



DECRETO Nº 001/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº 2303/2019 que establece el nuevo Organigrama Municipal.

El Decreto Nº 490/2019 emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se promulgó la ordenanza precitada.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Secretaria de Gobierno.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Designase a ANA PAOLA NANINI, DNI Nº 23.872.403, para desempeñar el cargo de Secretaria de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 01 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 002/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº 2303/2019 que establece el nuevo Organigrama Municipal.

El Decreto Nº 490/2019 emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se promulgó la ordenanza precitada.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Secretaria de Hacienda.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Designase a VIVIANA SOLEDAD CAPDEVILA, DNI Nº 28.753.875, para desempeñar el cargo de Secretaria de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 01 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 003/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº 2303/2019 que establece el nuevo Organigrama Municipal.

El Decreto Nº 490/2019 emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se promulgó la ordenanza precitada.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Secretario de Obras Públicas y Vivienda.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Designase a ADRIÁN LIONEL ZANIER, DNI Nº 23.664.852, para desempeñar el cargo de Secretario de Obras Públicas y Vivienda del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 01 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 004/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº 2303/2019 que establece el nuevo Organigrama Municipal.

El Decreto Nº 490/2019 emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se promulgó la ordenanza precitada.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Secretario de Administración.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Designase a MIGUEL ÁNGEL PÉREZ, DNI Nº 23.301.204, para desempeñar el cargo de Secretario de Administración del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 01 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 005/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº 2303/2019 que establece el nuevo Organigrama Municipal.

El Decreto Nº 490/2019 emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se promulgó la ordenanza precitada.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Secretario de Servicios y Trabajos Públicos.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Designase a MARTÍN ARIEL RIZZI, DNI Nº 25.303.235, para desempeñar el cargo de Secretario de Servicios y Trabajos Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 01 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 006/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº 2303/2019 que establece el nuevo Organigrama Municipal.



El Decreto Nº 490/2019 emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se promulgó la ordenanza precitada.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Secretario de Control y Fiscalización.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Designase a MATÍAS CARLOS ROLDÁN, DNI Nº 32.426.211, para desempeñar el cargo de Secretario de Control y Fiscalización del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 01 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 007/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº 2303/2019 que establece el nuevo Organigrama Municipal.

El Decreto Nº 490/2019 emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se promulgó la ordenanza precitada.

La Resolución Nº 005/2019, emanada del Concejo Deliberante Municipal con fecha 01 de Octubre de 2019, mediante la cual se aprobó la continuidad del Dr. Esteban Eloy Nanini en el cargo de Asesor Letrado.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Asesor Letrado del Departamento Ejecutivo Municipal.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Determinase la continuidad de ESTEBAN ELOY NANINI, DNI Nº 26.129.230, como Asesor Letrado del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 01 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 008/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº 2303/2019 que establece el nuevo Organigrama Municipal.

El Decreto Nº 490/2019 emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se promulgó la ordenanza precitada.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Subsecretario de Ambiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Designase a EDUARDO ÁNGEL ANGULO, DNI Nº 23.199.950, para desempeñar el cargo de Subsecretario de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Control y Fiscalización del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 02 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 009/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº 2303/2019 que establece el nuevo Organigrama Municipal.

El Decreto Nº 490/2019 emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se promulgó la ordenanza precitada.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Subsecretaria de Salud y Prevención Comunitaria del Departamento Ejecutivo Municipal.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Designase a MARÍA ALEJANDRA JAVUREK, DNI Nº 14.797.418, para desempeñar el cargo de Subsecretaria de Salud y Prevención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 02 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 010/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº 2303/2019 que establece el nuevo Organigrama Municipal.

El Decreto Nº 490/2019 emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se promulgó la ordenanza precitada.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Subsecretario de Coordinación General del Departamento Ejecutivo Municipal.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Designase a ALEJANDRO JOSÉ CHALUB, DNI Nº 33.415.069, para desempeñar el cargo de Subsecretario de Coordinación General, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 02 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 011/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº 2303/2019 que establece el nuevo Organigrama Municipal.

El Decreto Nº 490/2019 emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se promulgó la ordenanza precitada.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Director de la Agencia de Promoción y Desarrollo del Departamento Ejecutivo Municipal.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Designase a MARTÍN MIGUEL PIAZZONI, DNI Nº 27.867.614, para desempeñar el cargo de Director de la Agencia de Promoción y Desarrollo, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 02 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 012/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº 2303/2019 que establece el nuevo Organigrama Municipal.

El Decreto Nº 490/2019 emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se promulgó la ordenanza precitada.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Subsecretario de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Designase a SERGIO RAMÓN CARDOZO, DNI Nº 11.845.502, para desempeñar el cargo de Subsecretario de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios y Trabajos Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 02 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 013/2019

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 41º de la Ordenanza Nº 2303/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que la norma supra mencionada faculta al Departamento Ejecutivo a crear, determinar y establecer el número y funcionamiento de Secretarías, Subsecretarías, Agencias, Direcciones y Áreas que estime necesarias

Que resulta necesario determinar el órgano municipal que tendrá a su cargo la implementación de políticas relacionadas con la atención al vecino y a los Centros Vecinales; el control del Sistema Municipal de Reclamos; la planificación de acciones inherentes al Presupuesto Participativo y del Fondo del Progreso, como así también

las de las instituciones creadas por el Código de Participación Ciudadana.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Crease la Dirección de Participación Ciudadana, cuya organización se conformará según el Organigrama que se encuentra adjunto como "Anexo I", formando parte integrante del presente.

Art. 2º: Son funciones de la Dirección de Participación Ciudadana:

- Organizar el funcionamiento del Sistema Municipal de Reclamos y de Atención al Vecino.
- Trabajar como Autoridad de Aplicación en materia de Centros Vecinales.
- Planificar todas las acciones inherentes al funcionamiento del Presupuesto Participativo y del Fondo del Progreso.
- Actuar como Órgano de Aplicación de las diversas instituciones creadas por el Código de Participación Ciudadana, en lo que respecta a la actuación del Departamento Ejecutivo Municipal: Audiencias Públicas; Padrinazgo; Voluntariado; Presupuesto Participativo; Consejo de Vecinos; Propuesta Ciudadana; Asamblea Ciudadana; Consejo Económico y Social y Veedor Guardián.
- Cualquier otra función que le encomiende el Intendente Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 02 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 014/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº 2303/2019 que establece el nuevo Organigrama Municipal.

El Decreto Nº 490/2019 emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se promulgó la ordenanza precitada.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Directora de Recursos Tributarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Designase a MARÍA FERNANDA PROSDÓCIMO, DNI Nº 30.586.687, para desempeñar el cargo de Directora de Recursos Tributarios, dependiente de la Secretaría de Administración del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 02 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 015/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº 2303/2019 que establece el nuevo Organigrama Municipal.

El Decreto Nº 490/2019 emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se promulgó la ordenanza precitada.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Directora de Obras Privadas y Catastro del Departamento Ejecutivo Municipal.



Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Designase a LUCIANA ROGGIO, DNI Nº 30.586.555, para desempeñar el cargo de Directora de Obras Privadas y Catastro, dependiente de la Secretaría de Administración del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 02 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 016/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº 2303/2019 que establece el nuevo Organigrama Municipal.

El Decreto Nº 490/2019 emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se promulgó la ordenanza precitada.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Director de Participación Ciudadana del Departamento Ejecutivo Municipal.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Designase a JUAN PABLO PROSDÓCIMO, DNI Nº 29.551.370, para desempeñar el cargo de Director de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 02 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 017/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº 2303/2019 que establece el nuevo Organigrama Municipal.

El Decreto Nº 490/2019 emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se promulgó la ordenanza precitada.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Subsecretaría de Desarrollo Social del Departamento Ejecutivo Municipal.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Designase a MARCELA NORMA LUQUE, DNI Nº 26.129.224, para desempeñar el cargo de Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 02 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 018/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº 2303/2019 que establece el nuevo Organigrama Municipal.

El Decreto Nº 490/2019 emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se promulgó la ordenanza precitada.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Director de la Agencia de Deportes del Departamento Ejecutivo Municipal.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Designase a GASTÓN ALEJANDRO TURUS, DNI Nº 27.867.574, para desempeñar el cargo de Director de la Agencia de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 02 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 019/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº 2303/2019 que establece el nuevo Organigrama Municipal.

El Decreto Nº 490/2019 emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se promulgó la ordenanza precitada.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Director de la Universidad Popular Caroyense del Departamento Ejecutivo Municipal.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Designase a JAVIER JESÚS BORNANCINI, DNI Nº 26.881.743, para desempeñar el cargo de Director de la Universidad Popular Caroyense, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 02 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 020/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0124-206527/2019, Beneficio Nº J8020652700, Resolución Serie "W" Nº 004390/2019 expedido por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por el cual se acuerda a JUAN DOMINGO ASELONI, DNI Nº 11.429.307, los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

Y CONSIDERANDO:



Que en cumplimiento al Expediente supra referido, se debe ordenar la Baja Definitiva de la Planta Permanente de esta Municipalidad de Colonia Caroya al Agente Municipal JUAN DOMINGO ASELONI partir del día 31 de Mayo de 2019.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DESE DE BAJA de la Nómina de Personal de esta Municipalidad, con carácter definitivo, a JUAN DOMINGO ASELONI, DNI Nº 11.429.307, por motivo de su Jubilación Ordinaria a partir del 30 de Septiembre de 2019.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de que proceda a liquidar los haberes que pudieran corresponderle al mencionado Agente en calidad de Sueldo, Vacaciones y Aguinaldo.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 02 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

**DECRETO 021/2019 – COMPENSACIÓN DE PARTIDAS 13
SE PUBLICARÁ EN EDICIÓN EXTRAORDINARIA**

DECRETO Nº 022/2019

VISTO:

La nota remitida por la Directora Interina del Instituto Especial Niño Jesús, en la cual solicita la renovación de la ayuda económica que el Municipio brinda mensualmente para solventar gastos derivados del funcionamiento de la mencionada institución educativa.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE al INSTITUTO ESPECIAL NIÑO JESÚS, a través de su Directora Interina, Sra. Fanny Dalla Costa, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 57.000), que deberán ser abonadas en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000) cada una de ellas, correspondientes a los meses de Octubre a Diciembre de 2019 inclusive, a efectos de solventar gastos derivados del funcionamiento de la mencionada institución educativa.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120020000 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 03 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 023/2019

VISTO:

La nota de fecha 25 de Septiembre de 2019 remitida por la Lic. Bergagna María José del Área de Turismo y Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MORETTINI MAXIMILIANO, DNI Nº 40.576.342, por realizar tareas de Informante Turístico y Guía en el Museo Casa Copetti.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Promoción Turística", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MORETTINI MAXIMILIANO, DNI Nº 40.576.342, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) por realizar tareas de Informante Turístico y Guía en el Museo Casa Copetti.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120046000 – PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 03 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 024/2019

VISTO:

Lo normado por la Ordenanza Nº 2303/19, que regula la organización y funcionalidad de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que a efectos de cumplir con la mayor eficacia y eficiencia los servicios que presta la Administración Pública Municipal, resulta necesario contar con áreas y funciones descentralizadas.

Que el Intendente Municipal reúne bajo la órbita de sus funciones las que son propias de la Oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, con sede en este Municipio, lo que importa un cúmulo de actividades y responsabilidades tales como funciones y atribuciones, que en innumerables situaciones exceden las que le son propias respecto de la Administración Pública Municipal, en cuanto al conjunto de la población.

Que todo ello reviste suma importancia, a fin de que las funciones y actividades ingénitas a la Oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas tengan la inmediatez, eficacia y eficiencia para con los vecinos, en cuanto a sus trámites particulares y personales ante dicha oficina, como que también dichas actividades y tareas sean debidamente controladas bajo la supervisión del Departamento Ejecutivo Municipal, tal como lo impone el Art. 145 inciso 12, subsgtes. y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto le atribuye dicha jefatura, lo que torna necesario que el Intendente Municipal delegue dichas facultades y funciones en la órbita de su Secretario de Administración, de acuerdo a lo normado por el Art. 147, subsgtes. y concordantes de la citada carta magna local, y la Ordenanza 2303/2019.

Que a efectos de que el Secretario de Administración pueda tener el debido contralor y supervisión de todas y cada una de las actividades propias de la Oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Colonia Caroya, corresponde que le sean impuestas dichas funciones bajo el cargo de DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS de la Ciudad de Colonia Caroya.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 11 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Deléguese las funciones propias de la jefatura de la Oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Intendente Municipal al Secretario de Administración de la Municipalidad de Colonia Caroya, Sr. Miguel Ángel Pérez, como DIRECTOR de dicha oficina, con las funciones propias de la dirección y supervisión de la misma, desde el día de la fecha, y hasta el 30 de Septiembre de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 08 de Octubre de 2019.-



FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARÍA DE GOBIERNO

ANA PAOLA NANINI – SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 025/2019

VISTO:

La nota de fecha 09 de Octubre de 2019 remitida por el Director de Deportes, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de FRANCO NAHUEL QUINTERO, DNI Nº 36.725.590, por actividad realizada los días miércoles y sábados en el marco del Proyecto/Programa "Escuela de Fútbol Infantil" en el Polideportivo de B° Malabrigo.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a FRANCO NAHUEL QUINTERO, DNI Nº 36.725.590, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600) por actividad realizada los días miércoles y sábados en el marco del Proyecto/Programa "Escuela de Fútbol Infantil" en el Polideportivo de B° Malabrigo.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120297000 – OTROS PROGRAMAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 09 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 026/2019

VISTO:

La nota de fecha 09 de Octubre de 2019 remitida por el Director de Deportes, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de FACUNDO MARTÍN, DNI Nº 35.564.648, por actividad realizada los días lunes y jueves en el marco del Proyecto/Programa "Escuela de Fútbol Infantil" en el Complejo Social y Deportivo "Valentín Lauret".

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a FACUNDO MARTÍN, DNI Nº 35.564.648, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 3.175) por actividad realizada los días lunes y jueves en el marco del Proyecto/Programa "Escuela de Fútbol Infantil" en el Complejo Social y Deportivo "Valentín Lauret".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120297000 – OTROS PROGRAMAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 09 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 027/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº 2303/2019 que establece el nuevo Organigrama Municipal.

El Decreto Nº 490/2019 emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se promulgó la ordenanza precitada.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Director de Obras Públicas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Designase a EDGARDO MARCELINO COPETTI, DNI Nº 13.408.829, para desempeñar el cargo de Director de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Vivienda del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 02 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SEC. OBRAS PÚBLICAS. Y VIVIENDA

DECRETO Nº 028/2019

VISTO:

Que el Sr. LUIS MAIDANA, DNI Nº 14.525.861, se encuentra abocado a la recolección y preparación de estacas de higueras, en el marco del Proyecto Rinascere.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario otorgar la correspondiente compensación económica por la realización de dicha tarea.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas/Proyectos", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a LUIS MAIDANA, DNI Nº 14.525.861, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000), como compensación económica por la recolección y preparación de estacas de higueras, en el marco del Proyecto Rinascere.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120087000 – OTROS PROGRAMAS/PROYECTOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 10 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 029/2019

VISTO:

El Expediente N°0124-206692/2019, Beneficio J8020669200, Resolución Serie "W" N° 004495/2019 expedido por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por el cual se acuerda a TONEATTO OSCAR, CUIL N° 20-10989287-5, los beneficios de la Jubilación Ordinaria.



Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al Expediente supra referido, se debe ordenar la Baja Definitiva de la Planta Permanente de esta Municipalidad de Colonia Caroya al Agente Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DESE DE BAJA de la Nómina de Personal Permanente de esta Municipalidad, con carácter definitivo, al Agente Municipal TONEATTO OSCAR, Legajo N° 042, por motivo de su Jubilación Ordinaria, a partir del 30 de Octubre de 2019.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que proceda a liquidar los haberes que pudieran corresponderle al mencionado Agente en calidad de Sueldo, Vacaciones y Aguinaldo.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 11 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 030/2019

VISTO:

La visita que realiza a nuestra ciudad, desde la hermana República de Italia, el Señor FRANCESCO COLETTI;

Y CONSIDERANDO:

Que la presencia del Señor FRANCESCO COLETTI en nuestra Ciudad es motivo de satisfacción y orgullo para Colonia Caroya;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DECLARAR HUESPED DE HONOR al Señor FRANCESCO COLETTI, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 18 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 031/2019

VISTO:

La visita que realiza a nuestra ciudad, desde la hermana República de Italia, el Señor MARIO LIZZI;

Y CONSIDERANDO:

Que la presencia del Señor MARIO LIZZI en nuestra Ciudad es motivo de satisfacción y orgullo para Colonia Caroya;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DECLARAR HUESPED DE HONOR al Señor MARIO LIZZI, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 18 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 032/2019

VISTO:

La nota de fecha 15 de Octubre de 2019 remitida por el Director de la Escuela Superior de Música de Colonia Caroya, en la cual

solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de FEDERICO ANA, DNI N° 38.001.072, por mantenimiento de equipamientos, de cables de sonido y de instrumentos musicales, armado de la estructura de sonido en audiciones y conciertos, grabación y edición de audio, entre otros.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que el Sr. Federico Ana reviste, además, la calidad de alumno de la Escuela Superior de Música de Colonia Caroya, por lo que se solicita la compensación del monto resultante a cuotas correspondientes a la carrera del ciclo superior.

Que en virtud de ello corresponde proceder a la compensación de la suma correspondiente a la gratificación por las actividades realizadas, establecida por el art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, con los montos adeudados en concepto de cuotas de la Escuela Superior de Música de Colonia Caroya.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Programa Caroya Suená", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DISPONGASE la compensación de la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500.-) correspondiente a la gratificación por las actividades realizadas por el Sr. FEDERICO ANA, DNI N° 38.001.072, por mantenimiento de equipamientos, de cables de sonido y de instrumentos musicales, armado de la estructura de sonido en audiciones y conciertos, grabación y edición de audio, con la suma adeudada en concepto de cuotas de la Escuela Superior de Música de Colonia Caroya, en su calidad de alumno de la institución.

Art. 2º: Los gastos que demande la compensación dispuesta serán imputados a la Partida 2120130000 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 18 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 033/2019

VISTO:

La nota de fecha 26 de Septiembre de 2019 remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicitan el otorgamiento de un subsidio a favor de CYNTHIA AGUILAR, DNI N° 33.489.436, para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente N° 145/19 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Familias", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a CYNTHIA AGUILAR, DNI N° 33.489.436, un subsidio por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.400) para ser destinados a cubrir gastos de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120031000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FAMILIAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 034/2019

VISTO:

La nota de fecha 30 de Agosto de 2019 remitida por la Presidente del Club Hípico "El Faro", en la cual solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de la organización de la Cuarta Fecha del Campeonato Ecuestre del Norte, que se llevó a cabo el pasado 19 de Octubre de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Otros Subsidios", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE al CLUB HÍPICO "EL FARO", a través de su Presidente, Sra. María Victoria Pelizzon Pizarro, un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) para ser destinados a solventar gastos derivados de la organización de la Cuarta Fecha del Campeonato Ecuestre del Norte, que se llevó a cabo el pasado 19 de Octubre de 2019.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 21200120000 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 035/2019

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Turismo y Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de PATRICIA NOEMÍ JUÁREZ, DNI Nº 31.665.910, por tareas de atención al público en la Oficina de Informes de Plaza "Nicolás Avellaneda" durante el mes de Septiembre de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Informes Turísticos", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a PATRICIA NOEMÍ JUÁREZ, DNI Nº 31.665.910, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA (\$ 4.050) por tareas de atención al público en la Oficina de Informes de Plaza "Nicolás Avellaneda" durante el mes de Septiembre de 2019.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 21200049200 – INFORMES TURÍSTICOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 036/2019

VISTO:

La nota remitida por el Director del Área de Juventud, solicitando el otorgamiento de un subsidio a FERNANDO NAHUEL

BERGAGNA, DNI Nº 40.203.391, por actividad realizada el día 20 de Octubre de 2019 en el marco del Proyecto/Programa "Peras Rock".

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la cuenta de egresos "Peras Rock" con partida suficiente para solventar el subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a FERNANDO NAHUEL BERGAGNA, DNI Nº 40.203.391, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) por actividad realizada el día 20 de Octubre de 2019, en el marco del Proyecto/Programa "Peras Rock".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120064200 – PERAS ROCK.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 037/2019

VISTO:

La nota remitida por el Director del Área de Juventud, solicitando el otorgamiento de un subsidio a SEBASTIÁN STRASORIER, DNI Nº 36.725.760, por actividad realizada el día 19 de Octubre de 2019 en el marco del Proyecto/Programa "Peras Rock".

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la cuenta de egresos "Peras Rock" con partida suficiente para solventar el subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a SEBASTIÁN STRASORIER, DNI Nº 36.725.760, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) por actividad realizada el día 19 de Octubre de 2019, en el marco del Proyecto/Programa "Peras Rock".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120064200 – PERAS ROCK.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 038/2019

VISTO:

La nota remitida por el Director del Área de Juventud, solicitando el otorgamiento de un subsidio a FRANCO ARRIETA, DNI Nº 40.628.978, por actividad realizada el día 19 de Octubre de 2019 en el marco del Proyecto/Programa "Peras Rock".

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".



Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la cuenta de egresos "Peras Rock" con partida suficiente para solventar el subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a FRANCO ARRIETA, DNI Nº 40.628.978, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) por actividad realizada el día 19 de Octubre de 2019, en el marco del Proyecto/Programa "Peras Rock".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120064200 – PERAS ROCK.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 039/2019

VISTO:

La nota remitida por el Director del Área de Juventud, solicitando el otorgamiento de un subsidio a ABEL CORREA, DNI Nº 29.551.388, por actividad realizada el día 19 de Octubre de 2019 en el marco del Proyecto/Programa "Peras Rock".

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la cuenta de egresos "Peras Rock" con partida suficiente para solventar el subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ABEL CORREA, DNI Nº 29.551.388, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) por actividad realizada el día 19 de Octubre de 2019, en el marco del Proyecto/Programa "Peras Rock".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120064200 – PERAS ROCK.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 040/2019

VISTO:

La nota de fecha 15 de Octubre de 2019 remitida por la Lic. Bergagna María José del Área de Turismo y Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de BURGHI AGUSTINA, DNI Nº 40.902.175, por actividad de informante turística realizada los días 5, 6, 7 y 8 de Octubre de 2019, en el marco del Proyecto/Programa "Feria Internacional de Turismo".

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Promoción Turística", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a BURGHI AGUSTINA, DNI Nº 40.902.175, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800) por actividad de informante turística realizada los días 5, 6, 7 y 8 de Octubre de 2019, en el marco del Proyecto/Programa "Feria Internacional de Turismo".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120046000 – PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 041/2019

VISTO:

La nota de fecha 15 de Octubre de 2019 remitida por la Lic. Bergagna María José del Área de Turismo y Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MICKAELA DIAZ, DNI Nº 39.419.584, por actividad de informante turística realizada los días 5, 6, 7 y 8 de Octubre de 2019, en el marco del Proyecto/Programa "Feria Internacional de Turismo".

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Promoción Turística", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MICKAELA DIAZ, DNI Nº 39.419.584, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800) por actividad de informante turística realizada los días 5, 6, 7 y 8 de Octubre de 2019, en el marco del Proyecto/Programa "Feria Internacional de Turismo".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120046000 – PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 042/2019

VISTO:

La nota de fecha 21 de Octubre de 2019 remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicitan el otorgamiento de una serie de subsidios para cubrir gastos de subsistencia.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge de los Expedientes de la Subsecretaría de Desarrollo Social que se detallan seguidamente.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta



de Egresos "Atención a Demandas de Familias", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a FLORENCIA ÁVILA, DNI Nº 40.801.762, Expediente Nº 408/16, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para ser destinados a cubrir gastos de subsistencia.

Art. 2º: OTÓRGASE a MARÍA JOSÉ GORDILLO, DNI Nº 25.634.399, Expediente Nº 08/19, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para ser destinados a cubrir gastos de subsistencia.

Art. 3º: OTÓRGASE a RAMÓN GONZÁLEZ, DNI Nº 12.351.493, Expediente Nº 116/15, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para ser destinados a cubrir gastos de subsistencia.

Art. 4º: OTÓRGASE a MARÍA ÁLAMO, DNI Nº 12.650.041, Expediente Nº 107/15, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para ser destinados a cubrir gastos de subsistencia.

Art. 5º: OTÓRGASE a LUIS LUDUEÑA, DNI Nº 25.139.923, Expediente Nº 146/16, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para ser destinados a cubrir gastos de subsistencia.

Art. 6º: OTÓRGASE a NICOLASA ORTEGA, DNI Nº 5.776.837, Expediente Nº 47/15, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para ser destinados a cubrir gastos de subsistencia.

Art. 7º: OTÓRGASE a DAMIÁN LUDUEÑA, DNI Nº 27.190.668, Expediente Nº 162/19, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para ser destinados a cubrir gastos de subsistencia.

Art. 8º: OTÓRGASE a RAMÓN QUINTEROS, DNI Nº 12.688.619, Expediente Nº 161/19, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para ser destinados a cubrir gastos de subsistencia.

Art. 9º: OTÓRGASE a RAÚL ESPINOSA, DNI Nº 8.583.028, Expediente Nº 201/16, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para ser destinados a cubrir gastos de subsistencia.

Art. 10º: OTÓRGASE a GERMÁN TAIRE, DNI Nº 31.863.412, Expediente Nº 38/16, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para ser destinados a cubrir gastos de subsistencia.

Art. 11º: OTÓRGASE a ELIZABETH VENTURINI, DNI Nº 28.119.918, Expediente Nº 47/16, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para ser destinados a cubrir gastos de subsistencia.

Art. 12º: OTÓRGASE a GRISELDA OZÁN, DNI Nº 20.074.196, Expediente Nº 12/16, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para ser destinados a cubrir gastos de subsistencia.

Art. 13º: OTÓRGASE a LETICIA AMAYA, DNI Nº 17.996.400, Expediente Nº 116/19, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para ser destinados a cubrir gastos de subsistencia.

Art. 14º: OTÓRGASE a ESTELA DÍAZ, DNI Nº 13.778.710, Expediente Nº 209/18, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para ser destinados a cubrir gastos de subsistencia.

Art. 15º: OTÓRGASE a SALOMÉ MARQUETTI, DNI Nº 26.478.772, Expediente Nº 218/16, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para ser destinados a cubrir gastos de subsistencia.

Art. 16º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120031000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FAMILIAS.

Art. 17º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 043/2019

VISTO:

La nota remitida por el Director del Área de Juventud, solicitando el otorgamiento de un subsidio a GABRIEL ROJAS, DNI Nº 28.344.307, por actividad realizada el día 19 de Octubre de 2019 en el marco del Proyecto/Programa "Peras Rock".

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la cuenta de egresos "Peras Rock" con partida suficiente para solventar el subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a GABRIEL ROJAS, DNI Nº 28.344.307, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) por actividad realizada el día 19 de Octubre de 2019, en el marco del Proyecto/Programa "Peras Rock".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120064200 – PERAS ROCK.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 044/2019

VISTO:

La nota remitida por el Director del Área de Juventud, solicitando el otorgamiento de un subsidio a ANDRÉS STRASORIER, DNI Nº 35.258.042, por actividad realizada el día 20 de Octubre de 2019 en el marco del Proyecto/Programa "Peras Rock".

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la cuenta de egresos "Peras Rock" con partida suficiente para solventar el subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ANDRÉS STRASORIER, DNI Nº 35.258.042, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) por actividad realizada el día 20 de Octubre de 2019, en el marco del Proyecto/Programa "Peras Rock".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120064200 – PERAS ROCK.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 045/2019

VISTO:

La nota remitida por el Director del Área de Juventud, solicitando el otorgamiento de un subsidio a RICARDO EZEQUIEL TORO GUTIÉRREZ, DNI Nº 31.863.592, por actividad realizada el día 20 de Octubre de 2019 en el marco del Proyecto/Programa "Peras Rock".

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.



Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la cuenta de egresos "Peras Rock" con partida suficiente para solventar el subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a RICARDO EZEQUIEL TORO GUTIÉRREZ, DNI Nº 31.863.592, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) por actividad realizada el día 20 de Octubre de 2019, en el marco del Proyecto/Programa "Peras Rock".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120064200 – PERAS ROCK.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 046/2019

VISTO:

La nota remitida por el Director del Área de Juventud, solicitando el otorgamiento de un subsidio a MAXIMILIANO SUÁREZ, DNI Nº 36.184.987, por actividad realizada el día 20 de Octubre de 2019 en el marco del Proyecto/Programa "Peras Rock".

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la cuenta de egresos "Peras Rock" con partida suficiente para solventar el subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MAXIMILIANO SUÁREZ, DNI Nº 36.184.987, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) por actividad realizada el día 20 de Octubre de 2019, en el marco del Proyecto/Programa "Peras Rock".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120064200 – PERAS ROCK.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 047/2019

VISTO:

La nota remitida por el Director del Área de Juventud, solicitando el otorgamiento de un subsidio a JOSEFINA DOMINCHÍN, DNI Nº 33.489.457, por actividad realizada el día 19 de Octubre de 2019 en el marco del Proyecto/Programa "Peras Rock".

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la cuenta de egresos "Peras Rock" con partida suficiente para solventar el subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JOSEFINA DOMINCHÍN, DNI Nº 33.489.457, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) por actividad realizada el día 19 de Octubre de 2019, en el marco del Proyecto/Programa "Peras Rock".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120064200 – PERAS ROCK.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 048/2019

VISTO:

La nota remitida por el Director del Área de Juventud, solicitando el otorgamiento de un subsidio a LEANDRO BARRETTO, DNI Nº 38.000.639, por actividad realizada el día 20 de Octubre de 2019 en el marco del Proyecto/Programa "Peras Rock".

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la cuenta de egresos "Peras Rock" con partida suficiente para solventar el subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a LEANDRO BARRETTO, DNI Nº 38.000.639, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) por actividad realizada el día 20 de Octubre de 2019, en el marco del Proyecto/Programa "Peras Rock".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120064200 – PERAS ROCK.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 049/2019

VISTO:

El Convenio de Cooperación suscrito por la Municipalidad de Colonia Caroya y la Asociación Civil Hócicos de Caroya, con fecha 02 de Octubre de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda inciso b) del mencionado convenio la Municipalidad de Colonia Caroya se compromete a proporcionar mensualmente a la Asociación Civil Hócicos de Caroya la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), desde el mes de Octubre de 2019, y hasta el mes de Diciembre de 2019 inclusive.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Refugio Canino", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**



Art. 1º: OTÓRGASE a la Asociación Civil HOCICOS DE CAROYA, a través de su Presidente, Sra. Andrea Vera, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) cada una de ellas, correspondientes a los meses de Octubre de 2019 hasta Diciembre de 2019 inclusive, para ser destinados a solventar gastos de funcionamiento de la mencionada institución.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120100000 – REFUGIO CANINO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 22 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 050/2019

VISTO:

La nota de fecha 24 de Octubre de 2019 remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicitan el otorgamiento de un subsidio a ANTONIA MAGDALENA CENTINI, DNI N° 10.724.134, para cubrir gastos de subsistencia.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente N° 009/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social que se detallan seguidamente.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Familias", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ANTONIA MAGDALENA CENTINI, DNI N° 10.724.134 un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para ser destinados a cubrir gastos de subsistencia.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120031000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FAMILIAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 24 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 051/2019

VISTO:

La nota de fecha 24 de Octubre de 2019 remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicitan el otorgamiento de un subsidio a CYNTHIA AGUILAR, DNI N° 33.489.436, para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente N° 145/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social que se detallan seguidamente.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Familias", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a CYNTHIA AGUILAR, DNI N° 33.489.436, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para ser destinados a cubrir gastos de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120031000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FAMILIAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 24 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 052/2019

VISTO:

La nota de fecha 24 de Octubre de 2019 remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicitan el otorgamiento de un subsidio a NANCY ROJAS, DNI N° 20.817.756, para cubrir gastos de subsistencia.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente N° 165/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social que se detallan seguidamente.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Familias", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NANCY ROJAS, DNI N° 20.817.756, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) para ser destinados a cubrir gastos de subsistencia.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120031000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FAMILIAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 24 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 053/2019

VISTO:

La nota de fecha 24 de Octubre de 2019 remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicitan el otorgamiento de un subsidio a MAFALDA RODRÍGUEZ, DNI N° 5.877.948, para cubrir gastos de subsistencia.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente N° 127/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social que se detallan seguidamente.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Familias", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MAFALDA RODRÍGUEZ, DNI N° 5.877.948, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) para ser destinados a cubrir gastos de subsistencia.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120031000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FAMILIAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 24 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 054/2019

VISTO:

Lo establecido por el Decreto Nº 593/2018 del 07 de noviembre de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que oportunamente el referido decreto del Departamento Ejecutivo Municipal transfirió la concesión de la explotación del servicio de Remis de la Chapa Nº 038 a Natalia Raquel Estarrona, DNI Nº 29.030.145, haciendo lugar a lo solicitado por las Sras. Malvina Isabel Arguello y Natalia Raquel Estarrona en su carácter de únicas herederas del Sr. Néstor Ramón Estarrona, titular de la concesión de la explotación del servicio de Remis bajo la chapa Nº 038 ordenada mediante Decreto Nº 119/2007.

Que el Decreto Nº 593/2018, en su artículo 1º, además de otorgar la concesión de la explotación de la licencia de Remis, impuso el deber de cumplimentar en el término de diez (10) días la totalidad de los requisitos y exigencias dispuestas y normadas por la legislación vigente para la explotación de este servicio de transporte, bajo apercibimiento de la caducidad de la misma.

Que de acuerdo a los registros municipales, la titular no ha cumplido con los requisitos y actualización de la documentación correspondiente para prestar el servicio concedido, no existiendo constancia alguna de la efectiva prestación del servicio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art.1º: A partir del día de la fecha, declárese la caducidad de la concesión otorgada oportunamente a la Sra. Natalia Raquel Estarrona, DNI Nº 29.030.145, para la explotación del Servicio Público de Transporte bajo la modalidad Remis con la licencia Nº 038.

ART. 2º: Inhabilitase por el plazo de cinco (5) años, a contar desde el día de la fecha, a la Sra. Natalia Raquel Estarrona, para la prestación y/o concesión de servicios públicos de transporte en cualquiera de sus modalidades, en la órbita de la Municipalidad de Colonia Caroya.

ART. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 24 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 055/2018

VISTO:

Lo establecido por decreto Nº069/2015 del 13 de noviembre de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que oportunamente el referido decreto del Departamento Ejecutivo Municipal otorgó la explotación del servicio de Remis de la Chapa Nº 038 al Sr. Elidio Antonio Piasenzotto, DNI Nº 11.374.802, para la explotación del servicio público de transporte.

Que de acuerdo a la información suministrada por el Registro Civil de este Municipio, consta el deceso del Sr. Piasenzotto con fecha 21 de Noviembre de 2018.

Que desde la fecha de defunción del titular, no se ha dado continuidad a la explotación del servicio concedido, condición plasmada expresamente en la normativa que rige este Servicio Público de Transporte, no constando en los registros municipales solicitud alguna de continuidad de la explotación ni devolución de la chapa por parte de los sucesores del titular de la licencia.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art.1º: A partir del día de la fecha, declárese la caducidad de la concesión otorgada oportunamente al Sr. Elidio Antonio Piasenzotto, DNI Nº 11.374.802, para la explotación del Servicio Público de Transporte bajo la modalidad Remis con la licencia Nº 049.

ART. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 24 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 056/2019

VISTO:

La nota remitida por Carolina Vanesa Maldonado, DNI Nº 31.665.908, en la cual solicita una ayuda económica para solventar gastos derivados de su participación en el "Desafío a Lapataia" en la ciudad de Usuahia, y en el Campeonato Panamericano de XCM en Chilecito, Provincia de La Rioja.

Y CONSIDERANDO:

Que la ciclista Carolina Vanesa Maldonado se ha consagrado Campeona del Mundo de la especialidad XCO y Subcampeona Panamericana de la especialidad XCM en el año 2018, resultando un verdadero orgullo para la ciudadanía caroyense que represente a Colonia Caroya.

Que resulta una verdadera Política de Estado para la Municipalidad de Colonia Caroya el apoyo a los deportistas que representan a nuestra Ciudad en competencias provinciales, nacionales e internacionales.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2019 contempla la Cuenta de Egresos "Apoyo a Deportistas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a CAROLINA VANESA MALDONADO, DNI Nº 31.665.908, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), para ser destinado a solventar gastos derivados de su participación en el "Desafío a Lapataia" en la ciudad de Usuahia, y en el Campeonato Panamericano de XCM en Chilecito, Provincia de La Rioja.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120062000 – APOYO A DEPORTISTAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 25 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 057/2019

VISTO:

La nota remitida por Sebastián Tomás, DNI Nº 24.885.655, en la cual solicita una ayuda económica para solventar gastos derivados de la participación de su hija Sol, como integrante de la Selección Cordobesa de Gimnasia, en el Torneo Nacional de Gimnasia Artística que se llevó a cabo en la ciudad de Mendoza del 21 al 25 de Octubre de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que la gimnasta Sol Tomás forma parte de la Selección Cordobesa de Gimnasia, habiendo sido 2º en el ranking provincial en categoría Mini y habiendo obtenido el 10º puesto entre 113 gimnastas en el Torneo Nacional de Gimnasia realizado en la ciudad de Rosario en el año 2018, resultando un verdadero orgullo para la ciudadanía caroyense que represente a Colonia Caroya.

Que resulta una verdadera Política de Estado para la Municipalidad de Colonia Caroya el apoyo a los deportistas que representan a nuestra Ciudad en competencias provinciales, nacionales e internacionales.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2019 contempla la Cuenta de Egresos "Apoyo a Deportistas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a SOL TOMÁS, a través de su padre, Sr. Sebastián Tomás, DNI Nº 24.885.655, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), para ser destinado a solventar gastos derivados de su participación en el Torneo Nacional de Gimnasia



Artística que se llevó a cabo en la ciudad de Mendoza del 21 al 25 de Octubre de 2019.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120062000 – APOYO A DEPORTISTAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 25 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 058/2019

VISTO:

Que el Concejo Deliberando Municipal sancionó la Ordenanza N° 2307/2019, mediante la cual autoriza al Intendente Municipal a solicitar un préstamo en calidad de Adelanto de Coparticipación hasta la suma de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000) para ser destinados a cubrir necesidades financieras del Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por el art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.
Que resulta necesario promulgar la Ordenanza precitada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Promulgase la Ordenanza N° 2307/2019, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal con fecha 23 de Octubre de 2019.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 28 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
CRA. VIVIANA CAPDEVILA – SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO Nº 059/2019

VISTO:

Que con motivo de la creación de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de Argentina el día 8 de Noviembre de 1959, cada 8 de Noviembre se celebra a nivel nacional el DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL.

Y CONSIDERANDO:

Que la Administración Pública festeja de distintas maneras su día, y como premio a la labor de los Agentes Municipales el mismo debe ser otorgado.

Que atendiendo a cuestiones inherentes a la correcta prestación de servicios a la Comunidad y la atención al público, resulta conveniente el traslado del asueto al día viernes inmediatamente posterior.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DECLARAR NO LABORABLE para toda la Administración Municipal el día 08 de Noviembre de 2019, con motivo de celebrarse el Día del Empleado Municipal.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 31 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO



RESOLUCIÓN N° 048/2019

VISTO:

El pedido de pronto despacho formulado por la Sra. Jessica Paola Quinteros Fernández, el que presentado en tiempo y forma corresponde le sea respondido.

Y CONSIDERANDO:

Que la peticionante ha formulado pronto despacho a los efectos de que se resuelva la nota enviada por la misma por ante este Municipio de Colonia Caroya el día 18/03/2019 (Expediente 6420/2019), lo que habiéndose interpuesto en tiempo y forma corresponde su tratamiento.

Que la reclamante solicita se le informe el estado de red de distribución de gas natural en calle Migotti norte, desde numeración "0" a "100", e informe sobre el estado de la obra de red de distribución de gas natural y derivaciones domiciliarias de su domicilio específicamente, remitiendo plano de obra de dicha zona, como también se le informe en el caso de la inexistencia real de la obra de gas domiciliaria, cuáles serían los trámites a realizar así como también el gasto total y final derivado de la obra de conexión de gas hasta su domicilio.

Que no obstante no haber acreditado en autos ninguno de los extremos que invocados respecto a su legitimación activa en la petición que formula, como tampoco el interés legítimo ni derecho subjetivo alguno como vulnerado, en función de la buena fe que caracteriza a esta administración municipal y de acuerdo a las constancias obrantes en el municipio, se procede a responder la suya propia datada en marzo de 2018.

Que en razón de lo antes manifestado se le hace saber que sobre la calle Migotti Norte, en la numeración que va del "0" al "100", y en relación al catastro del inmueble de la peticionante, no consta ejecución de obra de gas alguna, así mismo en relación a los tramites a realizar y costos para la obra de gas natural se le adjunta informe emitido por la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Vivienda de la Municipalidad de Colonia Caroya en dos fojas como nexos e integrante del presente acto administrativo.

Que de acuerdo al principio de información que rige en "res publicae" imperante en nuestro Sistema de Gobierno le hacemos saber a Ud. que la información solicitada obra a su disposición para su consulta en la página web oficial del Municipio www.coloniacaroya.gov.ar en el apartado del sistema de información geográfica (S.I.G.).

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

ART. 1°: Téngase por contestada la nota de fecha 18 de Marzo de 2019 en los términos arriba expresados en función del Pronto Despacho interpuesto con fecha 11 de Septiembre de 2019 por la Sra. Jessica Paola Quinteros Fernández, el día 18 de Marzo de 2019 (Expediente N° 6420/2019).

ART. 2°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 03 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 001/2019

VISTOS:

El reclamo administrativo presentado por el Sr. Juan Matías Mansilla, D.N.I. N° 36.888.508.

Y CONSIDERANDO:

Que en dicho reclamo administrativo el Sr. Juan Matías Mansilla solicita la reparación económica de los daños sufridos en su motovehículo marca Corven, modelo Hunter 150, dominio 847KVY, como consecuencia del hecho acaecido el día 05 de Octubre de 2019, en circunstancias en que el damnificado circulaba por calle Luis D´Olivo (48) en sentido Este - Oeste, en donde impacta con su motovehículo con el Tractor Pala Dominio EA074, propiedad de la Municipalidad de Colonia Caroya (móvil 71), conducido por Miguel A. Correa.

Que el Asesor Letrado municipal instruyó el respectivo expediente administrativo con el objeto de establecer si concurrían los presupuestos necesarios para atribuir una probable responsabilidad civil del Municipio por el hecho narrado por el reclamante. Que la prueba documental aportada por el reclamante, lo informado por la Secretaría de Control y Fiscalización, la constancia sumarial policial y las publicaciones periodísticas, constatan la ocurrencia del

hecho y los daños ocasionados, lo que otorga viabilidad al reclamo interpuesto ante esta Administración Municipal.

Que el monto de la reparación del daño ocasionado surge del presupuesto incorporado al expediente administrativo, siendo el mismo corroborado por el Departamento de Compras de esta Municipalidad.

Que atento las constancias probatorias aportadas al expediente administrativo N° 7217/2019, se torna viable atender el reclamo, habida cuenta que el mismo de ser interpuesto en sede judicial, resultaría de mayor costo y por ende en desmedro del erario público municipal y del bien comunitario, por lo que es procedente tomar a cargo del Municipio el costo total de la reparación del motovehículo con el objeto de indemnizar extrajudicialmente al reclamante.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Hágase lugar al reclamo administrativo interpuesto por Sr. Juan Matías Mansilla, D.N.I. N° 36.888.508, disponiéndose el pago de la suma total de pesos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco (\$39255) en concepto de indemnización extrajudicial por responsabilidad civil a cargo del municipio, por daños ocasionados en vehículo dominio 847KVY, como consecuencia del hecho acaecido el día 5 de agosto de 2019 en la intersección de calles Luis D´Olivo (48) esquina 23, de la ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en la Cuenta 2110316000 - Gastos Judiciales, Extrajudiciales y Mediaciones.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 09 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCION N°002/2019

VISTO

La Resolución N°46/2019, en virtud de la cual se inicia el Sumario Administrativo de la Agente Municipal Sra. María Verónica Sarmiento, Leg. 390, y se otorga a la agente una suspensión sin goce de haberes por treinta días.

Y CONSIDERANDO

Que debido a la magnitud del proceso de Sumario Administrativo de la Agente Municipal Sra. María Verónica Sarmiento, Leg. 390, se está recabando toda la información pertinente al presente caso a fin de salvaguardar y llegar a la verdad real del mismo, contándose con un volumen de prueba recolectada mayor al esperado y que debe ser correctamente diligenciada y procesada.

Que el art. 53 del Estatuto del Empleado Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya, Ordenanza N°166, en su segundo párrafo prevé la posibilidad de la continuación del apartamiento del agente de sus funciones cuando resulte necesario, extendiendo el plazo de suspensión por un término no mayor de noventa días. Que la agente a incurrido presuntivamente en faltas previstas por dicho Estatuto, habiendo cometido además actitudes perjudiciales en contra del Municipio y de terceros, el alejamiento de la agente es sumamente necesario para el esclarecimiento de los hechos motivo de investigación.

Que es realmente preciso hacer uso de mencionada facultad para continuar con el proceso de investigación en el Sumario Administrativo de la Agente Municipal Sra. María Verónica Sarmiento, Leg. 390.

Que dicha norma establece que podrá extenderse la suspensión del agente sin goce de haberes en caso de que la prueba acumulada lo autorice.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art.1°: Extiéndase la suspensión sin goce de haberes a la Agente Municipal Sra. María Verónica Sarmiento, Leg. 390, por el plazo de treinta (30) días.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 09 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO



RESOLUCIÓN N° 003/2019

VISTOS:

El sumario administrativo labrado por ante la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Colonia Caroya respecto a la Sra. María Verónica Sarmiento, DNI N° 30.847.264.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al régimen establecido por el Estatuto Municipal debe constituirse una Junta de Disciplina y Reclamos a los fines del art. 58 de dicha Ordenanza 145/76, y de conformidad a lo establecido por los arts. 68 y 69 del mismo cuerpo normativo.

Que debe conformarse la misma con un integrante del Departamento Ejecutivo Municipal, entendiéndose que debería recaer en la persona del Dr. Alejandro José Chalub en su carácter de Subsecretario de Coordinación General, como representante de la Municipalidad el Sr. Concejal Mariano Oliva y por el Sindicato de Trabajadores Municipales, la Sra. Mónica Arrieta, quienes serán notificados de tal evento.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art.1º: Designase la Junta de Disciplina y Reclamos a los efectos de su desempeño, conforme lo normativiza el art. 58 en función del art. 68 y 69 del Estatuto Municipal, Ordenanza 145/76.

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 10 de Octubre de 2.019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 004/2019

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los horarios de prestación de los servicios públicos, a efectos de asegurar la mejor atención a las necesidades de la Comunidad.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Determinase que los horarios de ingreso y egreso para el personal afectado a la Secretaría de Servicios y Trabajos Públicos serán, a partir del día 16 de Octubre de 2019, los que a continuación se detallan:

CORRALÓN MUNICIPAL - SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL:

Turno mañana:

- a) Ingreso: 06:00 hs.
- b) Egreso: 13:00 hs.

Turno tarde:

- c) Ingreso: 15:00 hs.
- d) Egreso: 19:00 hs.

SERVICIO DE RIEGO DE CALLES:

Turno mañana:

- a) Ingreso: 05:00 hs.
- b) Egreso: 12:00 hs.

Turno tarde:

- a) Ingreso: 15:00 hs.
- b) Egreso: 22:00 hs.

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS:

Primer turno:

- a) Ingreso: 20:00 hs.
- b) Egreso: 03:00 hs.

Segundo turno:

- a) Ingreso: 04:00 hs.
- b) Egreso: 11:00 hs.

Art. 2º: Téngase por desestimada toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º: Remítase copia de la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos y a la Secretaría de Servicios y Trabajos Públicos, a sus efectos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 11 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 005/2019

VISTOS:

El Recurso de Reconsideración interpuesto por la Agente Municipal, María Verónica Sarmiento, D.N.I. N° 30.847.264, con fecha 11 de Octubre de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Octubre de 2019, la Agente Municipal María Verónica Sarmiento, D.N.I. N° 30.847.264, interpuso Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 002/2019 de fecha 09/10/2019, agregando la titulación de "apelación en subsidio", lo que importa entender que de acuerdo al principio de informalidad que prima en el derecho administrativo, sólo debe entenderse recurso de reconsideración, toda vez que en la órbita del derecho público municipal, no obra regulado el recurso de apelación deducido, por lo que se agota la instancia administrativa en la resolución de este medio impugnativo.

Que la recurrente solicita el cese inmediato de la suspensión preventiva sin goce de haberes por un plazo de treinta (30) días hábiles, diciendo sin especificar a partir de cuándo, día y hora, comienza a regir dicha suspensión, agregando que la magnitud del sumario, el volumen de la prueba recolectada mayor al esperado y que debe ser correctamente diligenciada y procesada se la suspende en el desempeño de sus tareas habituales sin goce de sueldo, lo que no es de recibo toda vez que conforme las normas que imperan el derecho administrativo los plazos, se cuentan desde la notificación del acto administrativo, Resolución N° 002/2019, es decir desde el día 10 de Octubre de 2019, por haberse notificado la recurrente el día 09 de Octubre de 2019, por lo que vencería la suspensión el día 22 de Noviembre de 2019.

Que tampoco es de recibo que se la suspenda por las características que ha obtenido el sumario administrativo labrado en contra de la Agente Municipal María Verónica Sarmiento, D.N.I. N° 30.847.264, sino que la prórroga en la suspensión resuelta es a tenor de proseguir con el mismo por el volumen probatorio obtenido, las características del mismo, y en plena autorización dada por la norma estatutaria en este caso el art. 53, como lo es a los efectos de garantizar el debido proceso como el legítimo derecho de defensa de la recurrente.

Que aduce la Sra. María Verónica Sarmiento que la suspensión impuesta sin goce de haberes le hace imposible de cumplir con sus gastos de manutención y que se agrava por el estado de gravedad que refiere tener, haciendo reservas de acciones para con el Municipio ante cualquier evento dañoso en su salud y/o integridad del supuesto por nacer, lo que deviene en una mera manifestación unilateral que no denota ningún vicio a la resolución recurrida, importando su validez, consentimiento y eficacia. No obstante lo referido, se rechaza y niega no sólo el estado de gravedad en virtud de la impugnación que se formula respecto al certificado médico traído, sino por supuestos daños y perjuicios que niego existan o que la Municipalidad de Colonia Caroya pueda ser responsable, toda vez que la suspensión decretada obedece a la propia conducta de la recurrente.

Que no habiendo ninguna denuncia de vicio alguno que altere la incolumidad, legalidad, validez y eficacia de la Resolución N° 002/2019 por parte de la recurrente, no solo que deviene al recurso impetrado en infundado, sino que ante la firmeza de la resolución referida es de improcedencia la petición de reincorporación deducida.

Que dice la peticionante que a la fecha no tiene conocimiento de lo que se la acusa porque dice que la Resolución N° 002/2019 adolece de términos claros y precisos que le permitan ejercer su derecho de defensa, hablando de nueva sanción con la gravedad implícita de que se podría extender la medida hasta noventa (90) días, por lo que dice que la Resolución N° 002/2019 debe ser tachada de inconstitucional, aduciendo que se está juzgando antes de concluir la investigación administrativa, diciendo que no ha tenido acceso por no tener las copias de la totalidad del expediente, soslayando, aduce, su derecho de defensa y que no se respetan las garantías constitucionales de los arts. 14, 14 bis y 18, lo que no es de recibo tal como se expresa en el considerando que sigue.

Que lo antes dicho no es de recibo, habida cuenta que la Resolución N° 046/2019 que inicia el Sumario Administrativo ha sido consentida y avalada conforme las constancias administrativas obrantes en este expediente, como tampoco la suspensión establecida en la Resolución N° 002/2019 es una sanción a la administrada, sino que es una medida normada en el Estatuto para garantizar su tramitación y poder la sumariada someterse al debido proceso y ejercer su derecho de defensa. Además, debe saber la administrada que las copias no las detenta por no haberlas pedido, y que si no ha



ofrecido prueba lo es por su desidia o inacción en tal sentido. Agréguese que, no habiendo aducido la violación concreta de las garantías constitucionales aludidas, deviene esta expresión en una mera declamación sin asidero ni sentido.

Que agrega la recurrente que sólo ha podido asistir a declaraciones testimoniales sin aportar pruebas, ni declarar, y pide que se la cite para ejercer su derecho de defensa con la posibilidad de acceder a la totalidad de las actuaciones, calificando a la actuación sumarial de inquisidora y abusiva, lo que no es de recibo ya que el ejercicio del derecho de defensa de la sumariada María Verónica Sarmiento, D.N.I. N° 30.847.264, ha sido garantizado desde su propio inicio, pues la Resolución que dio inicio al mismo, la N° 046/2019 de fecha 09 de Septiembre de 2019, como la N° 002/2019 de fecha 09 de Octubre de 2019, todo acto administrativo como actuación en el sumario de que se trata, han sido debidamente notificados a la Sra. Sarmiento, por lo que no le asiste razón a sus dichos en tal sentido, como que el no aporte de pruebas o su no declaración o el acceso a las actuaciones labradas obedecen a la inercia de su propia actuación, por lo que no puede alegar en su defensa su propia torpeza.

Que a tenor de todo lo arriba expresado, no habiendo la recurrente denunciado vicio alguno que motive impugnación alguna a la Resolución N° 002/2019 de fecha 09 de Octubre de 2019 deviene en la improcedencia de la faz recursiva intentada, quedando la misma firme y consentida, por lo que se debe rechazar el recurso impetrado, quedando firme y consentida la Resolución N° 002/2019.

Que en consecuencia debe rechazarse el pedido de cese inmediato de la suspensión ordenada como el pedido de reanudación de tareas habituales y abono de remuneraciones que a tenor de la suspensión no revertida, procede por ser conforme a derecho a tenor de los arts. 53 sptes. y cc del Estatuto Municipal.

Que asimismo y respecto a la apelación deducida en subsidio, no estando regulada la misma en la instancia y procedimiento administrativo respectivo, no ha lugar por improcedente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. María Verónica Sarmiento, D.N.I. N° 30.847.264, en todos y cada uno de sus términos conforme los considerandos supra referidos.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 24 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCION N° 006/2019

VISTO

La nota presentada por la Agente Municipal Góngora, María del Pilar, Leg. 320, de fecha 20 de Septiembre de 2019.

Y CONSIDERANDO

Que en dicha misiva, la Agente Municipal María del Pilar Góngora informa sobre una situación ocurrida en el ámbito laboral con el Agente Municipal Paredes Dardo Vicente, en la cual el último agrade verbalmente y amenaza en reiteradas oportunidades, propiciando ofensas hacia la Sra. Góngora, su honor y desempeño.

Que se menciona a los Sres. Laura Sosa, Marisa Panontini y Federico Griguol como testigos presenciales del hecho, ya que se encontraban presentes en el recinto. Que habiéndoseles corrido traslado de la nota a los fines de formular descargo o contestación, confirmaron los hechos relatados por la Sra. Góngora.

Que, ante la vista corrida al Sr. Paredes de la nota mencionada, niega todos y cada uno de los hechos relatados por la Agente Municipal Góngora, reconociendo que el día del hecho mencionado estuvo con la dicha Agente en un intercambio de palabras. Asimismo, reconoce que ante las manifestaciones de la Agente Góngora, respondió con firmeza, haciendo mención a circunstancias anteriores y similares con él mismo y con otras personas de forma similar.

Que a esta Administración Municipal no le consta en sus asientos, que la Agente María del Pilar Góngora haya tenido problemas de conducta con personal municipal alguno, como así también se desprende de los relatos de Federico Griguol, Laura Sosa y Marisa Panontini que el Agente Municipal Dardo Paredes se dirigió de forma precipitada, irrespetuosa, poco decorosa para un dependiente de este Municipio de Colonia Caroya.

Que es necesario garantizar y fomentar una convivencia pacífica en el ámbito laboral, a través de valores fundamentales como el respeto, la confianza, la tolerancia, el buen comportamiento y el diálogo como medio de resolución de conflictos o diferencias.

Que son deberes del personal municipal, estipulados en el Art. 13 del Estatuto del Empleado Municipal, conservar una conducta decorosa y digna de consideración y de confianza que su estado oficial

exige, así como el de conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones con sus superiores, compañeros y subordinados.

Que el Agente Municipal Dardo Vicente Paredes no ha negado que tuvo un intercambio de palabras con la Agente Góngora y sumado a ello, el relato de los testigos presenciales del hecho quienes ratificaron lo sucedido, hace concluir que habría indicios fehacientes de que la situación narrada por la Sra. Góngora ha ocurrido en las circunstancias mencionadas por la Agente, lo que conllevaría a la certeza de los hechos indecorosos e irrespetuosos mencionados.

Que los Arts. 48, 49, 52 y concordantes del Estatuto del Empleado Municipal establecen las sanciones comprendidas en el Régimen Disciplinario y su aplicación, estando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a suspender al personal que incurra en dichas faltas.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art.1º: Suspéndase al Agente Municipal Paredes Dardo Vicente, Leg. 333, por el término de tres (3) días hábiles, sin goce de haberes, a partir de la notificación fehaciente de la presente resolución.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 31 de Octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 007/2019

VISTOS:

El expediente N° 7290/2019 del que resulta la nota ingresa por mesa de entrada a esta Administración Municipal con fecha 28 de Octubre de 2019 por la Sra. Silvana Carolina Aseloni, D.N.I. N° 27.326.927.

Y CONSIDERANDO:

El reclamo administrativo formulado por el Sra. Silvana Aseloni, tendiente a la reparación económica de los daños que manifiesta haber sufrido en vehículo de su propiedad dominio AZN268, como consecuencia del hecho acaecido el día 21 de Octubre de 2019, en donde una piedra salió despedida en ocasión de la realización de tareas de mantenimiento en la sede del C.I.C. Lote XV, produjo daños en la luneta del mismo.

Que el Sr. Asesor Letrado municipal instruyó el respectivo expediente administrativo con el objeto de establecer si concurrían los presupuestos necesarios para atribuir una probable responsabilidad civil del Municipio por el hecho narrado por la reclamante.

Que la prueba documental aportada por la reclamante y los informes remitidos por el Secretario de Servicios y Trabajos Públicos y la Subsecretaría de Salud y Prevención Comunitaria, corroboran lo solicitado por la reclamante, lo que otorga viabilidad al reclamo interpuesto ante esta Administración Municipal.

Que atento las constancias probatorias aportadas, se torna viable atender el reclamo, habida cuenta que el mismo de ser interpuesto en sede judicial, resultaría de mayor costo y por ende en desmedro del erario público municipal y del bien comunitario, por lo que es procedente tomar a cargo del Municipio el costo total de la reposición y colocación del vidrio dañado con el objeto de indemnizar extrajudicialmente a la reclamante.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art.1º: Hágase lugar al reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Silvana Carolina Aseloni, D.N.I. N° 27.326.927, disponiéndose el pago de la suma total de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 6.700) como costo total de reposición del objeto dañado y en concepto de indemnización extrajudicial por responsabilidad civil a cargo del Municipio, por daños ocasionados al vehículo dominio AZN268, como consecuencia del hecho acaecido el día 21 de Octubre de 2019 en la sede del C.I.C. Lote XV (calle 43 esq. España) de la ciudad de Colonia Caroya.

Art.2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en la cuenta Gastos Judiciales, Extrajudiciales y Medaciones - Cuenta 2110316000.

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 31 de Octubre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MATIAS ROLDÁN – SECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN



RESOLUCION N° 001/ 2019

VISTO:

El Reglamento Interno del Concejo Deliberante Título IV - Capítulo II De los Secretarios y demás empleados.

Y CONSIDERANDO:

La autonomía atribuida por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante como órgano con autonomía financiera y funcional.

La necesidad de contar con una Secretaría integrada por personal encargado de tareas determinadas y de trabajar en equipo para eficientizar la labor del Concejo Deliberante.

Que el Concejo Deliberante reglamenta la estructura de la planta de personal que garantiza su funcionamiento.

Que es necesario contar con una Secretaría Legislativa y una Secretaría Administrativa, para delimitar tareas en beneficio de la tarea legislativa y administrativa del mismo.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante, por la Carta Orgánica Municipal de ejercer las funciones administrativas dentro de su ámbito.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Previa del día 19 de septiembre de 2019.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Nombrar a la Licenciada Eliana De Buck. DNI. 28.949.305 como Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante de la ciudad Colonia Caroya.

Artículo 2º.- Las funciones de la secretaria legislativa serán las siguientes:

-Investigar y asesorar en todo lo referido al proceso de formación y sanción de Ordenanzas, Resoluciones y Declaraciones que emita el Concejo Deliberante.

-Proporcionar toda información que requieran los Concejales como legislación vigente, Ordenanzas sancionadas, Resoluciones y Declaraciones.

-Asistir conjuntamente con el Secretario Administrativo al Presidente y a todo el cuerpo legislativo durante las sesiones. Dar lectura a los asuntos entrados y asuntos a tratar y toda otra documentación que corresponda

-Confeccionar el orden del día para cada sesión y remitirlo a cada Concejel y al Departamento Ejecutivo en tiempo y forma. Tomar nota de las proposiciones de los Concejales que sean materia de consideración del Cuerpo durante las sesiones.

-Asesorar en todo lo referido a la redacción en forma definitiva de las Ordenanzas, Resoluciones y Declaraciones aprobados por el cuerpo y que deben ser remitidas al Departamento Ejecutivo. Computar y verificar los resultados de las votaciones por signo, tomar por escrito las votaciones nominales por orden alfabético. Anunciar resultados concretos en cada caso.

-Redactar en forma definitiva las Ordenanzas, Resoluciones y Declaraciones aprobados por el cuerpo y que deben ser remitidas al departamento Ejecutivo.

-Organizar junto con la Secretaria Administrativa el archivo de documentación del cuerpo y de las Ordenanzas sancionadas.

-Editar el libro de sesiones conjuntamente con la Secretaria Administrativa. Cumplir con el título IV De los Secretarios y Demás Empleados del Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

Res. N° 001/2019

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

RESOLUCION N° 002/ 2019

VISTO

El Reglamento Interno del Concejo Deliberante Título IV - Capítulo II De los Secretarios y demás empleados

Y CONSIDERANDO

La autonomía atribuida por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante como órgano con autonomía financiera y funcional.

Que el Concejo Deliberante reglamenta la estructura de la planta de personal que garantiza su funcionamiento.

La necesidad de contar con una Secretaría integrada por personal encargado de tareas determinadas y de trabajar en equipo para eficientizar la labor del Concejo Deliberante.

Que es necesario contar con una Secretaria Legislativa y una Secretaria Administrativa, para delimitar tareas en beneficio de la tarea legislativa y administrativa del mismo.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante, por la Carta Orgánica Municipal, de ejercer las funciones administrativas dentro de su ámbito.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Previa del día 19 de septiembre de 2019.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Nombrar a la Sra. Irene Soledad Sotelo, DNI: 39.252.063, como Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- Las funciones de la Secretaria Administrativa serán las siguientes:

-Organizar todas aquellas tareas que hacen al funcionamiento interno del Concejo Deliberante, ocuparse de las cuestiones administrativas del cuerpo debiendo redactar y someter a la firma del Presidente la documentación referente al trámite administrativo.

-Llevar el registro de lo relacionado al inventario de inmuebles y el archivo de legajos, atender el teléfono y a toda persona que se acerque al Concejo Deliberante.

-Llevar el registro de asistencia, cuadros de licencias y permiso extraordinarios del personal.

-Ser el nexo entre los integrantes del Concejo, organizar toda información solicitada a los concejales de alguna secretaria.

-Organizar y supervisar la mesa de entradas del Concejo Deliberante.

-Llevar el registro de las órdenes de pago de gastos administrativos que pudiera realizar el Concejo.

-Distribuir recibos de sueldo solicitar o distribuir cualquier otra documentación. Actualizar conjuntamente con la Secretaria Legislativa la página de internet del Concejo.

-Redactar las actas de sesiones y de las notas que hayan de dirigirse desde el Concejo.

-Cumplir con el título IV De los Secretarios y Demás Empleados del Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

Res. N° 002/2019

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

RESOLUCIÓN N° 003/2019

VISTO:

La nota elevada en Sesión Especial del Día 1 de octubre de 2019, solicitando Licencia al cargo de Concejel Titular, por el Concejel Gastón Alejandro Turus, DNI 27.867.574.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Constitutiva del 01 de octubre de 2019.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la Licencia al cargo de Concejel Titular del Sr. Gastón Alejandro Turus, DNI 27.867.574.

Artículo 2º.- El Concejel mencionada en el precedente Artículo 1º, podrá reintegrarse a su cargo en el momento que así lo disponga.

Artículo 3º.- Ocupa la banca suplente el Sr. Concejel Cristian Adrian Rodriguez, DNI 32.426.462, siguiendo el orden de género y prelación.



Artículo 4º.- Elevase copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

Res. Nº 003/2019

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN Nº 004/2019

VISTO:

La nota elevada en Sesión Especial del Día 1 de octubre de 2019, solicitando Licencia al cargo de Concejal Titular, por la Concejal María Alejandra Javurek, DNI 14.797.418.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Constitutiva del 01 de octubre de 2019.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la Licencia al cargo de Concejal Titular de la Sra. María Alejandra Javurek, DNI 14.797.418.

Artículo 2º.- El Concejal mencionada en el precedente Artículo 1º, podrá reintegrarse a su cargo en el momento que así lo disponga.

Artículo 3º.- Ocupa la banca suplente la Sra. Concejal Carmen Beatriz Goy, DNI 11.845.549, siguiendo el orden de género y prelación.

Artículo 4º.- Elevase copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

Res. Nº 004/2019

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCION Nº 005/ 2019

VISTO:

La nota elevada por el Intendente de la Municipalidad de Colonia Caroya, Dr. Gustavo Brandán, con fecha 30 de septiembre de 2019, informando que el cargo de Asesor Letrado Municipal continuará siendo ejercido por el Ab. Esteban Eloy Nanini.

Y CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en el artículo 109, inciso 8, establece que el Concejo Deliberante debe prestar acuerdo para la designación del Asesor Letrado de la Municipalidad y en su artículo 149 se establece que el Intendente designa al Asesor Letrado con acuerdo del Concejo Deliberante.

Que la Ordenanza 2303/19 sobre Organigrama 2019, en sus Artículos 35 y 36 establece la organización y funciones de la Asesoría Letrada.
Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Constitutiva del 01 de octubre de 2019.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar la designación del Ab. Esteban Eloy Nanini, DNI 26.129.230, en el cargo de Asesor Letrado de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Res. Nº 005/2019

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCION Nº 006/ 2019

VISTO:

Que inicia una nueva gestión y se requiere ordenar la administración del Concejo Deliberante espacial y materialmente.

Y CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante es un órgano con autonomía financiera y funcional, según lo establecido en el artículo 101 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

Las atribuciones conferidas por el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Constitutiva del 01 de octubre del 2019.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Suspender el día de la Sesión Ordinaria Nº1 del Concejo Deliberante del día miércoles 02 de octubre de 2019 y realizarla el día miércoles 09 de octubre de 2019.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Res. Nº 006/2019

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN Nº 007/2019

VISTO:

La nota elevada por la Asociación "ALEF" (Associazione Lavoratori Emigrati del Friuli Venezia Giulia), Círculo Colonia Caroya y Jesús María, con fecha septiembre 2019.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de apoyo por parte de las principales instituciones y empresas de la zona para cubrir parte del costo del "14º Campeonato de Mora: Colonia Caroya 2018" a disputarse desde el 04 de octubre al 10 de noviembre de 2019.

El artículo 101 de la Carta Orgánica municipal que establece que el Concejo Deliberante es un órgano con autonomía financiera y funcional.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 01 del 09 de octubre de 2019.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar la colaboración a la Asociación "ALEF" (Associazione Lavoratori Emigrati del Friuli Venezia Giulia), Círculo Colonia Caroya y Jesús María de la suma de pesos tres mil (\$ 3000).

Artículo 2º.- Impútese a la Cuenta de Servicios del Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

Res. Nº 007/2019

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante



RESOLUCIÓN Nº 008/2019

VISTO:

La nota elevada por el Sr. Intendente de la ciudad de Colonia Caroya, Dr. Gustavo Brandán, al Concejo Deliberante, con fecha 11 de octubre de 2019.

Y CONSIDERANDO:

El artículo 142 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya, referido a la ausencia del Intendente.

El artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal que establece el Orden de reemplazos en los casos de ausencia del Intendente.

Las atribuciones conferidas por el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 02 del día 16 de octubre de 2019.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar la licencia solicitada del Sr. Intendente Municipal, Dr. Gustavo Brandán.

Artículo 2º.- La licencia aprobada por el precedente Artículo se extenderá desde el día 14 de octubre hasta el día 17 de octubre inclusive del año 2019, razón por la cual y en virtud de lo establecido por el artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal, ocupará su cargo en forma temporaria el Presidente, Concejal Alejandro Ghisiglieri.

Artículo 3º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

Res. Nº 008/2019

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Melisa Díaz Heredia
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante**

RESOLUCIÓN Nº 009/2019

VISTO:

La nota elevada al Concejo Deliberante del día 13 de octubre de 2019, solicitando Licencia al cargo de Concejal Titular, por el Concejal Hernán Ardiles, DNI 25.723.101.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 2 del 16 de octubre de 2019.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la Licencia al cargo de Concejal Titular del Sr. María Hernán Ardiles, DNI 25.723.101.

Artículo 2º.- El Concejal mencionado en el precedente Artículo 1º, podrá reintegrarse a su cargo en el momento que así lo disponga.

Artículo 3º.- Ocupa la banca suplente el Sr. Concejal Federico Marchetti, DNI 33.602.168, siguiendo el orden de género y prelación.

Artículo 4º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

Res. Nº 009/2019

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Melisa Díaz Heredia
Vicepresidenta 1º
Concejo Deliberante**

RESOLUCIÓN Nº 010/2019

VISTO:

La Resolución Nº 024/14 sobre Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

La ausencia injustificada el Concejal Hernán Javier Ardiles, DNI 25.723.101, a la Sesión Nº 1, de fecha 9 de octubre de 2019, del Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 54 del Reglamento Interno establece que toda ausencia injustificada a las Sesiones se procederá a descontar automáticamente de la dieta el diez por ciento (10%).

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 03 del 23 de octubre de 2019.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese el descuento del diez por ciento (10%) de la dieta al Concejal Hernán Javier Ardiles, DNI 25.723.101, por su ausencia injustificada a la Sesión Nº 1, de fecha 9 de octubre de 2019.

Artículo 2º.- Notifíquese la presente Resolución al Área de Recurso Humanos de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 3º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

Res. Nº 010/2019

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**



EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

NO EMITIÓ DECLARACIONES DURANTE EL

PERIODO OCTUBRE 2019